

Posteriormente, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid pone en conocimiento de la Dirección General de Centros Escolares que la Sección Privada de Formación Profesional «Hospital Clínico San Carlos», que figuraba en el anexo de la Orden de 20 de septiembre de 1991, no ha dejado de ejercer la actividad docente para la que fue autorizada en su día, por lo que procede excluir del anexo de la citada Orden a dicha Sección.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4569

ORDEN de 15 de enero de 1993 por la que se resuelve declarar vigente la Orden de 2 de abril de 1981 de clasificación definitiva del Centro de Educación General Básica «Escuela de Lluç», sito en Escorca (Baleares).

Vista la solicitud formulada por don Josep Amengual Batle, en nombre y representación de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús María Santuario de Lluç, en el sentido de que sea reconsiderada la Orden de 4 de junio de 1987 sobre cese de actividades del Centro de Educación General Básica denominado «Escuela de Lluç», de Escorca (Baleares),

Este Ministerio ha resuelto declarar vigente la Orden de 2 de abril de 1981 de clasificación definitiva del Centro de Educación General Básica «Escuela de Lluç» para ocho unidades con 320 puestos escolares, sito en Escorca (Baleares), Santuario de Nuestra Señora de Lluç.

Todo ello sin perjuicio de que al tratarse de una Escuela se realicen las agrupaciones que procedan en función del número de alumnos matriculados por el Centro.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4570

ORDEN de 22 de enero de 1993 por la que se autoriza la impartición provisional de las nuevas enseñanzas durante el curso 1992-1993, en el Centro «Ciudad Escolar Provincial», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Aurora Ruiz González, Directora general de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid y en representación de la misma,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, en los artículos 21 a 23 del Real Decreto 986/1991 y en la Orden de 21 de octubre de 1986, visto el informe favorable de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada y a propuesta de la Dirección General de Centros Escolares, ha resuelto autorizar, por necesidades de escolarización, al Centro que a continuación se señala, para que imparta provisionalmente las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Instituto de Educación Secundaria. Denominación específica: Ciudad Escolar Provincial. Titular: Comunidad Autónoma de Madrid. Domicilio: Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12,800. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria, tercer curso. Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

b) Bachillerato. Modalidad «Humanidades y Ciencias Sociales», primer curso. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato. Modalidad «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud», primer curso. Capacidad: Una unidad y 35 puestos escolares.

d) Módulos profesionales de nivel 2:

«Auxiliar de administración y gestión», de la rama Administrativa y Comercial. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

«Auxiliar de comercio interior», de la rama Administrativa y Comercial. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

«Auxiliar de enfermería», de la rama Sanitaria. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

«Peluquería», de la rama Peluquería y Estética. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

f) Módulos profesionales de nivel 3:

«Administración de empresas», de la rama Administrativa y Comercial. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

«Programador de gestión», de la rama Administrativa y Comercial. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

«Biblioteconomía, archivística y documentación», de la rama Administrativa y Comercial. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

«Actividades socioculturales» de la rama Administrativa y Comercial. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

«Secretariado ejecutivo multilingüe», de la rama Administrativa y Comercial. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

«Actividades físicas y animación deportiva», de la rama Sanitaria. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

«Educador infantil», de la rama Servicios a la Comunidad. Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

Asimismo, durante el curso 1992/1993, el Centro deberá impartir cinco unidades del segundo curso del Bachillerato General o Primer Ciclo de Reforma, y tres unidades del Segundo Curso del Bachillerato o Segundo Ciclo del Reforma, dos en la modalidad de «Ciencias Sociales» y una unidad en la modalidad de «Ciencias Naturales». Estas enseñanzas experimentales se extinguirán por completo al finalizar el curso escolar 1992-1993.

Por otra parte, se autoriza para que imparta:

En Puerta Bonita:

a) En desarrollo de lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), se autoriza la impartición con efectos desde el curso 1990-1991 de los siguientes módulos profesionales de nivel 2:

«Fotocomposición», de la rama Artes Gráficas. Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

«Reproducción fotomecánica», de la rama Artes Gráficas. Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

b) Los módulos profesionales de nivel 3:

«Operaciones de imagen y sonido», de la rama Imagen y Sonido. Capacidad: Tres unidades y 90 puestos escolares.

«Mantenimiento y operación técnica de equipos de radio y televisión», de la rama Electricidad y Electrónica. Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

En el Hotel Escuela:

a) El módulo profesional de nivel 2:

«Cocina», de la rama Hostelería y Turismo. Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

b) El módulo profesional de nivel 3:

«Recepción», de la rama Hostelería y Turismo. Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

En el Valle:

a) El módulo profesional de nivel 3:

«Educador Infantil», de la rama Servicios a la Comunidad. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

En Alcalá de Henares:

b) El módulo profesional de nivel 3:

«Educador Infantil», de la rama Servicios a la Comunidad. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

En Leganés:

a) El módulo profesional de nivel 3:

«Educador Infantil», de la rama Servicios a la Comunidad. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

La presente autorización tiene carácter provisional y solamente tiene vigencia para el curso escolar 1992/1993. Para los cursos escolares sucesivos deberá tramitarse ante este Ministerio la autorización definitiva de apertura y funcionamiento como Instituto de Educación Secundaria, de acuerdo con los Reales Decretos 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias y 332/1992, de 3 de abril,